



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 1 de 9

No. 2023-00105

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PLANEACION Y POLITICA SECTORIAL	CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL	
-------------	---	-----------------------------------	--

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2023-03-29		
1.2 NOMBRE	Mejoramiento Y Optimización De Los Servicios Públicos (Acueducto, Alcantarillado Y Aseo), En El Municipio De Hato Corozal Hato Corozal		
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2021851250012		

1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

F21.2.3.2.02.02.009.4003006.202 1851250012	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	SGP APSB	\$32.417.723,00
---	--	----------	-----------------

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	ACTUALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS DE TÉCNICOS Y LEGALES PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO , AMPLIAR EL NÚMERO DE USUARIOS CON COBERTURA AL SERVICIO DE ACUEDUCTO RURAL EN EL CUATRIENIO		
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de apoyo financiero a los planes, programas y proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico (Producto principal del proyecto)		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Garantizar la elaboración del diagnostico del acueducto del corregimiento de la Chapa, matriz de riesgos y Programa de Uso eficiente de ahorro de agua, con el cual se debe garantizar la aprobación por parte de la Secretaria de Salud Departamental "Resolución sanitaria" y el permiso de concesión de agua subterránea por parte de Corporinoquia.		
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	270 Habitantes del Corregimiento de La Chapa del Municipio de Hato Corozal.		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	DIRECTOS(S)	1	
	INDIRECTOS(S)	2	

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece al municipio como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado. Por lo tanto, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, entre el cual se encuentra el servicio de acueducto anexo el artículo 334 establece la intervención del Estado en los servicios públicos, por mandato de la Ley, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida, la distribución equitativa de las oportunidades, beneficios de desarrollo y la preservación de un ambiente sano. A su vez, en el artículo 365 y 366 establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y este debe asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes, que el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida son finalidad del Estado y que debe velar por la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Por esta razón, es fundamental que el Estado formalice la prestación de los servicios en caso particular el servicio de



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Fecha: 21/01/2022

Página 2 de 9

No. 2023-00105

acueducto, que para hacer uso de este, la entidad territorial deberá ceñirse a los descrito en el artículo 3 de la Ley 373 de 1997, donde indica que: "Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua". Además, el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018 emitida por el Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible suman importancia y describen que para realizar cualquier solicitud de concesión de aguas ante la entidad ambiental competente esta deberá llevar anexo el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA. Así mismo y siguiendo los lineamientos establecidos por estas entidades es importante tener en cuenta que ante esta solicitud se deberá tener un proceso con la Secretaria de Salud departamental la cual bajo el decreto 1575 de 2007, Resolución 4716 de 2010 y Resolución 622 de 2020 velan por la protección y control de la calidad de agua para consumo humano suministrada por prestadores de servicio públicos domiciliarios en el zona rural. Teniendo en cuenta los lineamientos que se deben realizar según la normatividad vigente ante cada ente competente, el Municipio de Hato Corozal desde la Administración Municipal "ALTO Y SOSTENIBLE" reconoce la necesidad generada en el Corregimiento de la Chapa, puesto que, a través de la Resolución No. 500.41.17.1123 de 2017 se dio el permiso para la prospección y exploración de agua subterránea. Que una vez la Gobernación de Casanare ejecutó el proyecto cuyo objeto fue: "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO CORREGIMIENTO DE LA CHAPA MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE, ORINOQUIA" identificado con el BPIN: 2014005850051, se genero la entrega Institucional al Municipio reiterando las responsabilidades adquiridas mediante la certificación donde garantizaría la continuidad, operación, funcionamiento y mantenimiento del Proyecto. Que, en ese sentido el Municipio respectivamente realizó acciones mediante el radicado YO.2019.10170 ante Corporinoquia para solicitar la concesión de aguas subterráneas y que este en evaluación preliminar informo que la solicitud no cumplía con los requisitos solicitados. Que de conformidad a lo expuesto la Administración Municipal a través del Plan de desarrollo "ALTO Y SOSTENIBLE 2020-2023" a través del Programa Hato Corozal Alto y Sostenible con agua limpia y mejor saneamiento básico. busca dar solución a la problemática del suministro de agua a la población rural del Corregimiento La Chapa e institución educativa, y en atención a dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad, requiere adelantar el proceso cuyo objeto es: "ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, MAPA DE RIESGO Y ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA DEL CORREGIMIENTO LA CHAPA, MUNICIPIO DE HATO COROZAL DEPARTAMENTO DE CASANARE" en el cual se garantiza realizar las acciones necesaria ante Secretaría de Salud departamental en relación a la autorización sanitaria favorable y así poder dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia para e inicio al trámite de la concesión de aguas subterráneas para el Corregimiento de la Chapa.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

VER ANEXO 1. ANALISIS DEL SECTOR

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el manual de funciones y competencia, así como lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de Julio (12) de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la supervisión de los bienes a contratar será realizada por La Secretaría de Planeación y Política Sectorial o quien se delegue para tal fin.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El contrato tiene como objeto "ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, MAPA DE RIESGO Y ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA DEL CORREGIMIENTO LA CHAPA, MUNICIPIO DE HATO COROZAL DEPARTAMENTO DE CASANARE" Para



garantizar el cumplimiento del mismo el contratista deberá entregar a Municipio lo siguiente: 1. Documento Diagnóstico del sistema de acueducto del corregimiento La Chapa. 2. Caracterización física, química y microbiológica del agua, prueba de bombeo con su respectivo análisis. 3. Mapa de riesgo de la Calidad de Agua para consumo humano, con aprobación "Autorización Sanitaria" de la Secretaría de Salud de Casanare – SSD 4. Documento Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, con aprobación del permiso de concesión de agua subterránea por parte de Corporinoquia. Ver ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Elaborar diagnóstico del sistema de acueducto del corregimiento La Chapa. 2. Caracterización física, química y microbiológica del agua. 3. Elaborar y presentar ante la Secretaría de Salud de Casanare – SSD mapa de riesgo de la calidad del agua para consumo humano del sistema de acueducto del corregimiento La Chapa con el fin de obtener autorización sanitaria. 4. Elaboración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA de acuerdo al Decreto 1090 de 2018 artículo 2.2.3.2.1.1.5 y lineamientos de la Resolución 1257 de 2018 artículo 2. 5. Consolidar los documentos técnico finales para radicar ante Corporinoquia el permiso de concesión de aguas subterráneas. OBLIGACIONES POR PARTE DEL MUNICIPIO: 1. Aportar los recursos comprometidos para la ejecución de las actividades que conforman el objeto del presente contrato. 2. Entregar la documentación de las actividades a ejecutar, para que se ejecuten de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas. 3. La supervisión del contrato estará bajo la responsabilidad de la Secretaría de Planeación y Política Sectorial del Municipio, quien deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011. 4. Pagar según la forma de pago y suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con el presente proceso. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 6. Exigir que la calidad del servicio se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias que para esta clase de actividades existen. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto y legalización del contrato, en los términos y condiciones establecidas, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato. 2. Iniciar la ejecución de actividades del contrato oportunamente y garantizar su terminación en el tiempo establecido. 3. Aportar la capacidad administrativa, económica, financiera y técnica para el desarrollo del objeto contractual. 4. Atender diligentemente las inquietudes y sugerencias por parte de la comunidad, el Supervisor y la entidad contratante. 5. Realizar a su costo, todos los trámites necesarios para el cumplimiento del contrato. 6. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 7. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 8. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 9. Realizar registro de control fotográfico, filmico y/o magnético. 10. El contratista elaborará y entregará un informe final del contrato, la cual será revisada, avalada y aprobada por la supervisión del contrato. Y las demás establecidas en la Ley, los pliegos de condiciones y el contrato respectivo. 11. Realizar la liquidación del contrato dentro del término estipulado para el efecto. Para el cual deberá entregar a la supervisión dos (02) copias en original del producto final: a. Una (01) copia original para el archivo de la oficina de la Secretaría de Planeación y política Sectorial. b. Una (01) copia original para el expediente del contrato que será entregado al archivo municipal una vez liquidado el contrato. c. Se debe presentar en medio físico y magnético. La forma de presentar deberá ser conforme se describe a continuación: a. Ser presentado en carpeta cuatro solapas, máximo 200 folios por carpeta y los documentos sin agujeros, ni enmendaduras y/o ganchos; debidamente rotulado, marcado, organizado y foliado. b. Si el contenido supera cuatro carpetas, esta deberá organizarse en cajas de archivo. c. Se debe presentar en medio magnético y físico. d. Si se generan planos, deberán presentarse en bolsas porta planos y medio magnético. e. Deberá indicarse tabla de contenido de la entrega de la documentación (número de carpeta y/o caja)

**3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
77000000	77100000	77101500	0
77000000	77100000	77101700	0
80000000	80100000	80101600	0
77000000	77100000	77101600	0

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO**4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR**

VER ANEXO 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 Hato Corozal, Alto y Sostenible Línea Estratégica 2: Hato Corozal Alto y Sostenible con generación de empleo, infraestructura y vivienda. Programa: Hato Corozal Alto y Sostenible con agua limpia y mejor saneamiento básico. Meta Resultado: Incrementar la cobertura del servicio de acueducto. Meta producto: Actualización de instrumentos técnicos y legales para la operación del servicio de acueducto. Meta producto: Ampliar el número de usuarios con cobertura al servicio de acueducto rural en el cuatrienio

4.3 SOPORTES LEGALES

El Artículo 113 de la Constitución Política señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. Constitución Política: Artículo 315. Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. Así mismo el Artículo 6 de la ley 489 de 1998, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir y estorbar en el cumplimiento de los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 5. Denominado CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA establece que la contratación



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Fecha: 21/01/2022

Página 5 de 9

No. 2023-00105

cuyo valor no excede el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independiente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas. b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil. c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Que la Ley 1474 de julio 12 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI NO

De conformidad con el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala “... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa...”

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

No aplica

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, se elaboró el presupuesto oficial de acuerdo a los precios y condiciones del mercado el cual se encuentra soportado por: • Tres (03) cotizaciones de empresas dedicadas a fines del proyecto, estas cotizaciones permiten soportar un costo total teniendo en cuenta los costos directos que se involucran para la ejecución del objeto contractual, en relación al ítem de caracterización físico, química y microbiología; prueba de bombeo se deja el valor expuesto por la propuesta; pero se exige que estos sean soportados por un laboratorio certificado. • Hoja de cálculo de los topes máximos de contratos de consultoría ejecutados por el Departamento de Casanare y actualizados el 16 de Enero de 2023 “Resolución 0056 de 2018 (modificada parcialmente por las Resoluciones No 0123 de 13 de Junio de 2018 y No 0072 de Abril de 2022) y el Decreto 0051 de 2022, actualizados al mes de enero de 2023” El presupuesto oficial del presente estudio previo, fue elaborado por la Secretaría de Planeación y Política Sectorial. CONCLUSIÓN: Las cotizaciones y topes máximos a los cuales se hace referencia, fueron el soporte económico para establecer el presupuesto oficial para la presente contratación. La cotización que se tendrá en cuenta para la elaboración del presupuesto oficial, es la oferta de los elementos con las características, especificaciones técnicas y condiciones de entrega, acorde con las requeridas por el municipio y cuyo precio es la oferta más económica. Con base en lo anterior, se tiene que el valor total del contrato a celebrar es, por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CIENCUENTA Y SEIS PESOS (\$32.294.556), con recursos del presupuesto municipal de la vigencia fiscal 2023, provenientes de la fuente: Sistema general de



participaciones. El contrato incluye todos los costos e impuestos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato, (garantías, costos directos, indirectos, utilidad, imprevistos y administración). Ver Anexo. Presupuesto Oficial A continuación, se relacionan los impuestos, tasas o contribuciones que deben ser tenidas en cuenta al momento de estructurar la propuesta:

- Estampilla pro cultura correspondiente al 2%
- Estampilla pro deporte correspondiente al 2%
- Estampilla pro adulto correspondiente al 4%
- El impuesto de industria y comercio correspondiente al 10 x mil del valor del contrato

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección corresponde a la establecida para la contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía, consagrada en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con las características particulares del presente proceso contractual, se determina que se trata de un contrato de suministro, cuya selección de proponentes se realizará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía establecida en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse, están sujetos a la ley y jurisdicción Colombiana, el cual se rige por el régimen de contratación estatal, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y Decreto 019 de 2012, y demás normas civiles, comerciales aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en la invitación pública

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al objeto a contratar y la cuantía establecida para tal efecto; la entidad revisará las ofertas económicas presentadas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones previstas en la respectiva invitación y en el presente estudio previo de la conveniencia y oportunidad las que para el presente proceso están determinadas en capacidad jurídica, experiencia y cumplimiento de las condiciones técnicas.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Invitación pública

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	PRECIO	PUNTUACIÓN	X
EVALUACIÓN	PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO	PUNTUACIÓN	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL
ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE
ESTUDIO PREVIO
Código: PA-GJC-P10 Versión: 02



Fecha: 21/01/2022
Página 7 de 9
No. 2023-00105

HABILITACIÓN

PROPIUESTA TECNICA

HABILITA /
INHABILITA

X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Los Riesgos asociados a la contratación se especifican en la matriz que se adjunta a la presente. ANEXO 4. MATRIZ DE RIESGOS.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y DOS (2) AÑOS MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

Ver Anexo.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, MAPA DE RIESGO Y ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA DEL CORREGIMIENTO LA CHAPA, MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.



NIT.800012638-2

GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

Código: PA-GJC-P10

Versión: 02



Fecha: 21/01/2022

Página 8 de 9

No. 2023-00105

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Hato Corozal, Departamento de Casanare, País Colombia. (CASANARE [HATO COROZAL])

8.3 FORMA DE PAGO

La forma de pago del presente contrato se realizará una vez se suscriba acta de terminación y liquidación cancelando el 100% con previo certificado de satisfacción por parte del supervisor. Se requerirá de los siguientes documentos:

- ⦿ Informe técnico y financiero junto con los soportes de las entregas realizadas del suministro según el objeto contractual (anexar en medio físico y magnético registro fotográfico, facturas, entre otros).
- ⦿ Certificación de cumplimiento expedida por parte del Supervisor designado.
- ⦿ Copia de los pagos al Sistema de Seguridad Social conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales.
- ⦿ Cuando a ello haya lugar del correspondiente mes cobrado.
- ⦿ Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor designado por el Municipio.

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE			
	ESTUDIO PREVIO			
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 9 de 9 No. 2023-00105	

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORÍA	
8.5 PLAZO	Tres (3) MESES	
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	32.417.723,00	
9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO		
ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORÓ COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
ANA FERNANDA SOTO DAZA C.C. 1118650686 SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL	KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		REVISIÓN OFICINA JURÍDICA
ANA FERNANDA SOTO DAZA C.C. 1118650686 SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL		YEFERSON HUGO PEÑALOZA RIAY C.C. 1115854422 PROFESIONAL CONTRATADO(A)

ANA FERNANDA SOTO DAZA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL

KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

VICENTE CARDENAS DURAN
PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE PROYECTOS

ANA FERNANDA SOTO DAZA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL